



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Nº 023 -2024-GM-MDP/T

Pocollay, 16 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 2024-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 12 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el informe N° 0803-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de agosto del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el informe N°519-2024-SGT-GAF-MDP-T, de fecha 14 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Tesorería, el informe N° 823-2024-GAF/MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 817-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 15 de agosto del 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el informe N° 701-2024-PMGA-GAJ/MDP-T de fecha 16 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado en los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que el sub numeral 2.6) del numeral 2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, toman en cuenta su condición municipalidad provincial o distrital, asumen la competencia y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicio local, como: 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, establece en su Artículo 100° que: la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, establece que es el órgano de línea correspondiente al segundo nivel organizacional, responsable de promover e impulsar el desarrollo social y económico del distrito de Pocollay, en armonía con las políticas, planes y programas de alcance nacional, regional y local, de manera concertada con las instituciones que trabajaban en defensa de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con habilidades diferentes, los derechos humanos en general; así como garantizar la participación efectiva de la población organizada en acciones del gobierno local y propiciando las actividades culturales deportivas y recreativas; (...). Asimismo, en el literal c), del Artículo 101°, del mismo texto normativo prescribe como función general el de normar, coordinar y fo Que, el inciso 1 del Artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre los principios en que se sustenten el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril 2024, resuelve en el Artículo Quinto: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico del despacho de Alcaldía (...); por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración interna correspondientes: 3.1. Aprobar los planes de Trabajo por las diversas actividades que son de su competencia.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Nº 023 -2024-GM-MDP/T

Que, mediante Informe N° 2024-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo Denominado: "Conmemoración de los 95° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional", cuyo monto asciende a S/. 14 945.00 (catorce mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con el objeto de promover la memoria histórica, valorar su legado y fomentar el fervor patriótico cultural, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera de acuerdo a los informes de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, mediante el informe N° 701-2024-PMGA-GAJ/MDP-T de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión procedente de aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Conmemoración de los 95° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional", por un monto de S/ 14 945.00 (catorce mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Conmemoración de los 95° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional", por un monto de S/ 14 945.00 (catorce mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para los fines de ejecución y asimismo encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

- PMG
- C.c. Archivo
- ALCALDIA
- GM
- GAJ
- GPPDO
- GAJ
- SGT
- EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Abog. ELMER MAURICIO LUQUE BEGAZO
GERENTE